



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 026-2018-CONCYTEC-OGA

Lima, 19 ABR 2018

**VISTOS:** La Carta de fecha 23.02.18 de la empresa IT ERA PERU S.A.C.; el Informe N° 035-2018-CONCYTEC-OGA-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información; los Informes N° 263 y 283-2018-CONCYTEC-OGA-OL de la Oficina de Logística; el Memorando N° 241-2018-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración, y; el Informe N° 050-2018-CONCYTEC-OGAJ-AFH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3°, que los créditos son obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y, que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de las adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado durante el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Carta de fecha 23.02.18, la empresa IT ERA PERU S.A.C. solicitó al CONCYTEC, la cancelación de la Factura N° E001-23 emitida el 17.01.17, correspondiente al servicio de infraestructura en nube para aplicaciones del CONCYTEC del periodo que va del 01 al 31 de diciembre de 2017, por un monto total de S/. 17,628.22 (Diecisiete Mil Seiscientos Veintiocho con 22/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 263-2018-CONCYTEC-OGA-OL de fecha 21 de marzo de 2018, la Oficina de Logística señala que con fecha 28 de noviembre de 2016, el CONCYTEC y la empresa IT ERA PERU S.A.C. suscribieron el Contrato N° 18-2016-CONCYTEC-OGA para la prestación del servicio de infraestructura en nube para aplicaciones del CONCYTEC, por el monto de S/ 285,275.19, con un plazo contractual de doce (12) meses o hasta alcanzar el consumo del monto contractual. Señala además que durante el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2017, el CONCYTEC contrajo obligaciones de pago por el servicio indicado por el monto de S/ 17,628.22, cuya Factura N° E001-23 fue emitido el 17 de enero de 2018, fecha posterior al cierre de operaciones, es decir 29 de diciembre de 2017. Finalmente, señala que mediante el Informe N° 035-2018-CONCYTEC-OGA-OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información, en su calidad de área usuaria, ha emitido la conformidad respectiva del servicio en mención; correspondiendo en este caso la emisión del certificado de crédito presupuestario respectivo;

Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 205-2018-OGPP de fecha 22 de marzo de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto garantiza la disponibilidad presupuestal para aprobar el reconocimiento de la deuda a favor de la empresa IT ERA PERU S.A.C. por el monto de S/ 17,628.22 (Diecisiete Mil Seiscientos Veintiocho con 22/100 soles);



Que, posteriormente, mediante Informe N° 283-2018-CONCYTEC-OGA-OL, la Oficina de Logística luego de evaluada la solicitud de reconocimiento de deuda, señala que con fecha 22 de febrero de 2017, se generó la Orden de Servicio N° 108-2018-SIAF 0278, por el servicio de infraestructura en nube para aplicaciones del CONCYTEC por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por el monto de S/ 271,926.24 del cual se realizaron los pagos mensuales de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 018-2017-CONCYTEC-OGA hasta el 30 de noviembre de 2017, debido a que no se logró devengar el monto de S/ 17,628.22, correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre de 2017, puesto que la Factura N° E001-23 fue emitido recién el 17 de enero de 2018, fecha posterior al cierre de operaciones (29 de diciembre de 2017). Asimismo, teniendo en cuenta la existencia de la conformidad emitida por la Oficina de Tecnologías de la Información, así como de la certificación del crédito presupuestario, concluye indicando que considera procedente reconocer el pago de la Factura N° E001-23 a favor de la empresa IT ERA PERU S.A.C. por el monto total de S/ 17,628.22 por el servicio indicado, con cargo a los recursos previstos en el presente ejercicio presupuestal 2018;

Que, en virtud de lo opinado por la Jefa (e) de la Oficina de Logística y la conformidad de la Oficina General de Administración, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el documento de visto, concluye que la solicitud de la deuda presentada por la la empresa IT ERA PERU S.A.C., cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, por los fundamentos técnicos señalados por la Oficina de Logística, resulta necesario aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa IT ERA PERU S.A.C., por el monto de S/ 17,628.22 (Diecisiete Mil Seiscientos Veintiocho con 22/100 soles), por el servicio de infraestructura en nube para aplicaciones del CONCYTEC;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Jefa (e) de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

**SE RESUELVE:**


**Artículo 1.-** Reconocer la deuda a favor de la empresa IT ERA PERU S.A.C. por el monto de S/ 17,628.22 (Diecisiete Mil Seiscientos Veintiocho con 22/100 soles), correspondiente a la Factura N° E001-23 emitida por el servicio de infraestructura en nube para aplicaciones del CONCYTEC brindado del 01 al 31 de diciembre de 2017, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Logística y a la Oficina de Finanzas para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**



  
Mg. Aida Mónica La Rosa Sánchez-Bayés de López  
Jefe de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA